

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 400-2018-VIVIENDA**

Lima, 30 de noviembre del 2018

VISTOS, el Memorándum N° 1042-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, los Informes N°s. 1092 y 1733-2018-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de la Dirección de Construcción; el Informe N° 04-2018-CPARNE de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, establece que este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización y en todo el territorio nacional; tiene entre otras competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, el numeral 1 del artículo 9 de la citada Ley dispone como función exclusiva del MVCS, desarrollar y aprobar tecnologías, metodologías o mecanismos que sean necesarios para el cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, en el ámbito de su competencia;

Que, el literal d) del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA señala que, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento tiene como función proponer actualizaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, en coordinación con los sectores que se vinculen, en el marco de los Comités Técnicos de Normalización, según la normativa vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA aprueba el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aplicable a las habilitaciones urbanas y a las edificaciones, como instrumento técnico normativo que rige a nivel nacional, el cual contempla sesenta y nueve (69) Normas Técnicas entre las cuales se encuentra la EM.020 Instalaciones de Comunicaciones; asimismo, los artículos 1 y 3 señalan que corresponde al MVCS aprobar mediante Resolución Ministerial, las normas técnicas de acuerdo al citado Índice, así como sus variaciones según los avances tecnológicos;

Que, con Decreto Supremo N° 015-2018-VIVIENDA se modifica la denominación de la Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Comunicaciones del Índice del RNE como Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA se aprueba sesenta y seis (66) Normas Técnicas del RNE, comprendidas en el referido Índice y, se constituye la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones, encargada de analizar y formular las propuestas para la actualización de las Normas Técnicas;

Que, entre las normas técnicas aprobadas por el citado Decreto Supremo se encuentra la Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Comunicaciones, la cual contiene disposiciones generales para desarrollar el proyecto técnico, las antenas de estaciones base celular y redes de bajo voltaje en sistemas de comunicaciones (cableado estructurado);

Que, con el Informe N° 04-2018-CPARNE de fecha 16 de julio de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones eleva la propuesta de modificación del título de la Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Comunicaciones por Instalaciones de Telecomunicaciones, así como de su contenido, norma técnica comprendida en el numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del RNE, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, la misma que ha sido materia de evaluación y aprobación por la mencionada Comisión conforme al Acta de aprobación de la Sexagésima Séptima Sesión de fecha 13 de junio de 2018, que forma parte del expediente correspondiente;

Que, con los documentos del Visto, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento sustenta la propuesta de modificación de la denominación y contenido de la Norma Técnica EM.020 del RNE, la cual refuerza la seguridad de las personas, la funcionalidad de las instalaciones, la protección del patrimonio y promueve el acceso de diferentes operadoras de telecomunicaciones para beneficio de los usuarios mediante la incorporación de criterios técnicos actualizados y accesibles en el mercado nacional; asimismo, constituye una herramienta actualizada del Estado que garantiza los lineamientos técnicos de diseño, a fin que los usuarios de una edificación puedan tener acceso a las instalaciones de telecomunicaciones con mayor seguridad y comodidad;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario modificar la Norma Técnica EM.020 del RNE, por lo que corresponde disponer su modificación conforme a lo señalado por la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones y la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, a fin de actualizar y complementar su contenido;

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA que aprueba el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones modificado por el Decreto Supremo N° 015-2018-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones

Modifícase la Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones del Numeral III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, la cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación y Difusión

Encárguese a la Oficina General de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Ministerial y de la Norma Técnica a que se refiere el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Normativa aplicable a proyectos de inversión pública y privada en ejecución

Los proyectos de inversión pública o privada comprendidos en los alcances de la Norma Técnica EM.020 Instalaciones de Telecomunicaciones que a la entrada en vigencia de la presente Resolución Ministerial, cuenten con expediente técnico aprobado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe, o que se haya solicitado a las Municipalidades la licencia de edificación correspondiente, se rigen por las disposiciones del texto de la citada Norma Técnica aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento